



Asamblea General

Distr. general
12 de noviembre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal

21º período de sesiones

19 a 30 de enero de 2015

Recopilación preparada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con arreglo al párrafo 15 b) del anexo de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos y al párrafo 5 del anexo de la resolución 16/21 del Consejo

Lesotho

El presente informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales, con inclusión de las observaciones y los comentarios formulados por el Estado interesado, y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), así como en otros documentos oficiales pertinentes de las Naciones Unidas. Se presenta en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras. El texto completo puede consultarse en los documentos citados como referencia. En el informe no se consignan más opiniones, observaciones o sugerencias de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que las que figuran en los informes y las declaraciones hechos públicos por la Oficina. Se siguen las directrices generales aprobadas por el Consejo de Derechos Humanos en su decisión 17/119. La información incluida se acompaña sistemáticamente de referencias en notas. El informe se ha preparado teniendo en cuenta la periodicidad del examen y los acontecimientos ocurridos durante ese período.

GE.14-20984 (S) 271114 011214



* 1 4 2 0 9 8 4 *

Se ruega reciclar



I. Antecedentes y marco

A. Alcance de las obligaciones internacionales¹

Tratados internacionales de derechos humanos²

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado/no aceptado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	ICERD (1971)	ICPPED (2013)	ICCPR-OP 2
	ICESCR (1992)		OP-CAT
	ICCPR (1992)		
	CEDAW (1995)		
	CAT (2001)		
	CRC (1992)		
	OP-CRC-AC (2003)		
	OP-CRC-SC (2003)		
	ICRMW (2005)		
<i>Reservas y/o declaraciones</i>	CRPD (2008)		
	CEDAW (reserva, art. 2, 1995)		
	OP-CRC-AC (declaración, art. 3, párr. 2, edad mínima de reclutamiento, 18 años, 2003)		
<i>Procedimientos de denuncia, investigación y acción urgente³</i>	ICPPED (2013)	ICPPED (2013)	ICERD, art. 14
	ICCPR-OP 1 (2000)		OP-ICESCR
	OP-CEDAW, art. 8 (2004)		ICCPR, art. 41
	CAT, art. 20 (2001)		CAT, arts. 21 y 22
			OP-CRC-IC
			ICRMW, arts. 76 y 77
			OP-CRPD
			ICPPED, arts. 31 y 32

Otros instrumentos internacionales relevantes

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Medidas adoptadas tras el examen</i>	<i>No ratificado</i>
<i>Ratificación, adhesión o sucesión</i>	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio		Convenios de la OIT N ^{os} 169 y 189 ⁸
	Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional		Protocolo Adicional III a los Convenios de Ginebra 1949 ⁹
	Protocolo de Palermo ⁴		Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de la UNESCO
	Convenciones sobre los refugiados y los apátridas ⁵		
	Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949 y Protocolos adicionales I y II ⁶		
	Convenios fundamentales de la OIT ⁷		

1. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que Lesotho no era parte en la Convención relativa a la Lucha contra las Discriminaciones en la Esfera de la Enseñanza de 1960 y que habría que alentar al Estado a que ratificara dicho instrumento¹⁰.

2. En 2011, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) expresó su preocupación por la reserva al artículo 2 de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer en lo referente a la sucesión al trono y la jefatura tribal. Tomó nota de la información facilitada por Lesotho, según la cual el Gobierno estaba considerando la posibilidad de revisar su posición, y le instó a que retirara su reserva¹¹.

B. Marco constitucional y legislativo

3. En su declaración de 31 de agosto de 2014¹², el Secretario General expresó su preocupación por las informaciones sobre la toma del poder por los militares en Lesotho. Pidió que se respetaran el orden constitucional y el régimen democrático e instó a todas las partes a que se abstuviesen de utilizar la violencia y a que colaboraran para encontrar una solución pacífica y duradera a sus diferencias. El Secretario General acogió con satisfacción las iniciativas anteriores de la Comunidad de África Meridional para el Desarrollo, el Commonwealth y otros asociados de Lesotho para apoyar el restablecimiento de la confianza entre los miembros de la Coalición de Gobierno e instó a todas las partes a que siguiesen desempeñando un papel activo en la promoción de la paz en Lesotho. Asimismo reafirmó el apoyo constante de las Naciones Unidas a esas actividades.

4. En su informe anual de 2013, el Coordinador Residente en Lesotho¹³ dijo que los partidos de la coalición tenían dificultades para formar un gobierno cohesionado e instaurar un "*modus operandi*" para su gestión.

5. El CEDAW expresó preocupación por el hecho de que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer aún no se hubiese incorporado al ordenamiento jurídico interno. El Comité instó a Lesotho a que incorporase la Convención a su ordenamiento jurídico interno¹⁴.

6. El CEDAW, si bien acogió con satisfacción la promulgación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas (2011), seguía preocupado por la prevalencia de la trata de mujeres y niñas en Lesotho. El Camerún instó a Lesotho a que aplicase de manera efectiva esa legislación¹⁵.

7. El CEDAW acogió con satisfacción la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia (2011)¹⁶, así como la Ley de Educación (2010), por la que se establece la gratuidad y la obligatoriedad de la enseñanza primaria¹⁷.

8. La UNESCO afirmó que no había ninguna ley sobre libertad de información, por lo que había que alentar a Lesotho a que adoptase una ley acorde con las normas internacionales¹⁸. Asimismo, había que alentar a Lesotho a que revisase su legislación en materia de medios de comunicación, en particular la Ley de Prensa y Publicaciones (1967)¹⁹.

9. La UNESCO observó que la difamación estaba tipificada como delito. Señaló que había que alentar a Lesotho a que despenalizara la difamación y el insulto, actualmente tipificados como delito en el Código Penal, la Proclamación relativa a la Represión de la Sedición y la Ley General de Seguridad Interior, y los regulase en el Código Civil, de conformidad con las normas internacionales²⁰.

C. Infraestructura institucional y de derechos humanos y medidas de política

10. El CEDAW recomendó a Lesotho que estableciese una institución nacional de derechos humanos independiente, de conformidad con los Principios de París, entre cuyas competencias deberían figurar las cuestiones relacionadas con la igualdad entre las mujeres y los hombres²¹.

11. En 2013, Lesotho indicó, en el marco del seguimiento, que con la Sexta Enmienda a la Constitución se incorporaba una disposición que preceptuaba la creación de una comisión de derechos humanos y que la legislación habilitante para su establecimiento se encontraba en la fase de segundo borrador. Parte del mandato de esa Comisión sería fomentar la armonización de las leyes, las políticas y las prácticas nacionales con los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que Lesotho era parte²².

12. El equipo de las Naciones Unidas en el país (UNCT) señaló que el 22 de mayo de 2014 el Fiscal General había dado su aprobación al proyecto de ley de creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos. El equipo recomendó que la Comisión Nacional de Derechos Humanos entrase en funcionamiento a más tardar a fines de 2014²³.

II. Cooperación con los mecanismos de derechos humanos

A. Cooperación con los órganos de tratados²⁴

1. Presentación de informes

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
CERD	Marzo de 2000	--	--	15º informe retrasado desde 2000
CESCR	--	--	--	Informe inicial retrasado desde 1994

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Observaciones finales incluidas en el examen anterior</i>	<i>Último informe presentado desde el examen anterior</i>	<i>Últimas observaciones finales</i>	<i>Presentación de informes</i>
Comité de Derechos Humanos	Abril de 1999	--	--	Segundo informe retrasado desde 2002
CEDAW	--	2010	Octubre de 2011	Quinto informe. Presentación prevista en 2015
CAT	--	--	--	Informe inicial retrasado desde 2002
CRC	Enero de 2001	--	--	Segundo informe retrasado desde 1999; informes iniciales en virtud del OP-CRC-AC y el OP-CRC-SC retrasados desde 2005
CMW				Informe inicial retrasado desde 2007
CRPD				Informe inicial retrasado desde 2011
CED				Presentación prevista en 2016

2. Respuestas a solicitudes específicas de los órganos de tratados en el marco del seguimiento

Observaciones finales

<i>Órgano de tratado</i>	<i>Presentación prevista en</i>	<i>Tema</i>	<i>Presentada en</i>
CEDAW	2013	Definición de igualdad y no discriminación, matrimonio y relaciones familiares ²⁵	2013 ²⁶ . Diálogo de seguimiento en curso ²⁷

B. Cooperación con los procedimientos especiales²⁸

	<i>Situación en el ciclo anterior</i>	<i>Situación actual</i>
<i>Invitación permanente</i>	No	No
<i>Visitas realizadas</i>		
<i>Visitas acordadas en principio</i>		
<i>Visitas solicitadas</i>		Extrema pobreza
<i>Respuestas a cartas de transmisión de denuncias y a llamamientos urgentes</i>	Durante el período examinado se enviaron dos comunicaciones. El Gobierno respondió a una de ellas.	

III. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Igualdad y no discriminación

13. El CEDAW observó que el artículo 18 de la Constitución de Lesotho prohibía toda forma de discriminación o trato injusto, y expresó su preocupación por la falta de una prohibición específica de la discriminación contra la mujer y por las excepciones al principio de no discriminación en cuestiones relativas a la adopción, el matrimonio, el divorcio, el entierro, la devolución de bienes, la muerte o las cuestiones de derecho personal. El Comité instó a Lesotho a que prohibiese en la Constitución y en otras leyes la discriminación, en particular la discriminación contra la mujer²⁹. En el marco del seguimiento, el Comité señaló en 2014 que Lesotho no había adoptado disposiciones que prohibiesen la discriminación contra la mujer y reiteró sus recomendaciones anteriores³⁰.

14. El CEDAW expresó su preocupación por el hecho de que el Decreto sobre Ciudadanía de 1971 no reconocía a la mujer mosotho los mismos derechos de ciudadanía que se concedían al varón, por lo que instó a Lesotho a que reformase ese texto legislativo³¹. En el marco del seguimiento, Lesotho indicó que se había constituido un equipo de tareas para examinar los artículos 40 y 41 de la Constitución, relativos a la ciudadanía, y para brindar asesoramiento sobre las medidas que debían adoptarse con respecto a la doble nacionalidad y la discriminación contra la mujer en relación con la adquisición de la nacionalidad por matrimonio³².

15. El CEDAW expresó su preocupación por la persistencia de normas, prácticas y tradiciones perjudiciales, actitudes patriarcales y estereotipos muy arraigados en relación con los roles y las responsabilidades del hombre y la mujer, en particular, la poligamia y la compra de la novia (*bohali*). El Comité instó a Lesotho a que modificase o eliminase las actitudes patriarcales y los estereotipos que discriminaban a la mujer y a que mejorase la comprensión de la igualdad entre mujeres y hombres³³. También alentó a Lesotho a que intensificara el uso de medidas especiales de carácter temporal en las esferas en las que las mujeres no tuvieran representación suficiente o estuvieran en situación de desventaja³⁴. En el marco del seguimiento, Lesotho reconoció que seguían conculcándose los derechos de la mujer y que seguían siendo víctimas de discriminación, especialmente en cuestiones relacionadas con las costumbres y la cultura³⁵.

16. En junio de 2013, el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica envió una comunicación al Gobierno de Lesotho en la que se indicaba que, según la información recibida, el Tribunal Superior de Lesotho había refrendado una disposición de la Ley N° 10 de Jefaturas Tribales de 1968, que era discriminatoria para la mujer. En el artículo 10 de la Ley se reafirmaba y codificaba el derecho consuetudinario en relación con la jefatura. El artículo 10, párrafos 2 y 3, de la Ley solo permitía al hijo varón suceder al padre en la jefatura y negaba ese mismo derecho a la hija. Cuando no había heredero varón, el artículo 10, párrafo 4, de la Ley permitía a la esposa del jefe sucederle en el cargo; sin embargo, cuando expiraba el mandato de la esposa, solo podía acceder a la jefatura el hermano o el tío del anterior jefe varón. A pesar de que la Constitución amparaba el derecho a la no discriminación en el artículo 18, los párrafos 4 b) y c) de ese mismo artículo establecían una excepción en el caso de las leyes que "aplicaban" el derecho consuetudinario de Lesotho. El Gobierno respondió a esa comunicación³⁶.

17. El UNCT observó que los derechos de la mujer eran limitados en muchas esferas debido a las prácticas discriminatorias arraigadas en costumbres, creencias y tradiciones.

Las cuestiones de género no tenían prioridad en el presupuesto nacional, lo que perjudicaba a los correspondientes programas. El equipo también señaló que Lesotho estaba en vías de lograr el tercer Objetivo de Desarrollo del Milenio. Se había logrado el equilibrio de género en la enseñanza primaria. La participación de la mujer en el empleo formal había aumentado progresivamente³⁷.

18. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que las personas lesbianas, gays, bisexuales, transexuales e intersexuales (LGBTI) solían hacer frente a una discriminación cotidiana de particulares, a la falta de acceso a los servicios básicos de salud y a actividades religiosas, y a la exclusión del mercado de trabajo³⁸.

19. El UNCT indicó que los trabajadores del sexo y las personas LGBTI eran constantemente discriminados, ya que se les consideraba inmorales y sus actividades ilícitas³⁹.

B. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona

20. El UNCT dijo que se mantenía la pena de muerte para delitos como el asesinato, la traición y el estupro. Sin embargo, no se había ejecutado ninguna pena capital desde 1995⁴⁰.

21. El UNCT expresó su profunda preocupación por la brutalidad policial, así como por la tortura y el uso excesivo de la fuerza a la que recurría la policía. Observó que la mayoría de los casos de brutalidad policial no se denunciaban⁴¹.

22. El UNCT declaró que había una aceptación social de la violencia contra los niños y las mujeres⁴². El CEDAW expresó su preocupación por la elevada prevalencia de la violencia contra la mujer, en particular la violencia doméstica y sexual, así como por la falta de una legislación específicamente encaminada a combatir dicha violencia. El Comité instó a Lesotho a que promulgase el proyecto de ley de lucha contra la violencia doméstica; previniese y abordase la violencia contra la mujer y la niña, y reconociese que la violencia contra la mujer era una forma de discriminación; garantizase a las víctimas el acceso a la reparación y a la protección, y enjuiciase y castigase a los autores⁴³.

23. El Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares (CMW) expresó su preocupación por el hecho de que las mujeres y los niños migrantes, en particular las niñas, eran vulnerables a la explotación sexual⁴⁴.

24. El Comité expresó su preocupación por el hecho de que, como resultado de los incidentes de violencia doméstica o como consecuencia del VIH/SIDA, los niños se viesan obligados a desplazarse a ciudades fronterizas o países vecinos, donde estaban expuestos al trabajo forzoso y la explotación sexual⁴⁵.

25. El UNCT indicó que el rapto de muchachas para forzarlas a contraer matrimonio era frecuente en algunas regiones. Era corriente que los jefes obligasen a los autores de abusos sexuales de niñas a contraer matrimonio con ellas (de conformidad con el derecho consuetudinario recogido en las Leyes de Lerotholi)⁴⁶. El CEDAW, si bien tomó nota de que con la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia (2011) se había modificado la edad mínima para contraer matrimonio, tanto civil como tradicional, para fijarla en 18 años, seguía preocupado por las noticias sobre la persistencia del fenómeno del matrimonio precoz y forzado⁴⁷.

26. El UNCT señaló que, aunque se estaban haciendo esfuerzos para mejorar las prisiones del país, las condiciones en esos establecimientos seguían siendo deficientes. En 2011, los centros penitenciarios se habían quedado sin alimentos. Aunque ya no había

penuria, la calidad de los alimentos seguía siendo un problema. Las prisiones también adolecían de una atención médica insuficiente y un saneamiento deficiente⁴⁸.

27. El CEDAW seguía preocupado por la prevalencia de la trata de mujeres y niñas en el país. Instó a Lesotho a que enjuiciase y castigase a los autores de esos actos; proporcionase a las víctimas una protección y una asistencia adecuadas; abordase las causas subyacentes de la trata y la prostitución, y emprendiese esfuerzos encaminados a la recuperación e integración social de las víctimas⁴⁹.

28. El ACNUR señaló que Lesotho era un país de origen, tránsito y destino de la trata de personas. Había mujeres y niños sometidos a condiciones de servidumbre doméstica, trabajo forzoso y explotación sexual comercial. Lesotho promulgó la Ley contra la Trata de Personas en 2011 para aplicar el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de 2000. En 2012, Lesotho promulgó la Ley del Código Penal de 2010, que tipifica como delito el secuestro de niños y los actos sexuales con ellos. El Comité Multisectorial de Lucha contra la Trata de Personas se encargaba de formular recomendaciones sobre la legislación y las políticas para prevenir la trata. Sin embargo, Lesotho carecía de un programa amplio para luchar contra la trata y prestar apoyo a las víctimas. En 2012, se observó en Lesotho una tendencia a absolver a los acusados de trata de personas. No había programas de asistencia a las víctimas de la trata, salvo los que llevaban a cabo las organizaciones no gubernamentales. El ACNUR recomendó a Lesotho que garantizase la aplicación efectiva de la legislación sobre la trata de personas⁵⁰.

C. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho

29. El UNCT señaló que, si bien el acceso a la justicia estaba garantizado en la Constitución, la calidad de la representación letrada era a menudo deficiente⁵¹.

30. El UNCT tomó nota de la creación del Tribunal de Niños, que permitiría aplicar todas las leyes penales que protegen a los niños contra el trabajo infantil, la trata, la explotación sexual comercial y la utilización de niños en actividades ilícitas. Se había ofrecido a agentes del orden formación sobre la protección de niños y se había completado el cálculo de los costos de la Ley de Protección y Bienestar de la Infancia. El UNCT encomió esas medidas positivas de protección de los derechos del niño⁵².

31. Si bien tomó nota de la existencia de los centros itinerantes de asistencia jurídica y la puesta en marcha del proyecto experimental en el Centro de Atención de Lapeng, el ACNUR expresó preocupación por el hecho de que ese era el único centro del país que ofrecía servicios a las víctimas de la violencia. Asimismo, el centro solo prestaba servicios durante el día y no atendía exclusivamente a las mujeres víctimas de la violencia en el hogar⁵³.

D. Derecho a la intimidad, al matrimonio y a la vida familiar

32. El ACNUR señaló que la ambigüedad en torno a la legalidad e ilegalidad de las relaciones homosexuales afectaba negativamente a los derechos económicos, sociales y culturales de las personas LGBTI. Si bien la sodomía estaba tipificada como delito en el *common law*, las relaciones homosexuales entre las mujeres no estaban expresamente prohibidas en la legislación vigente. La Ley de Procedimiento y Pruebas en Materia Penal prohibía la homosexualidad masculina y la sodomía figuraba entre los delitos en los que se podía practicar una detención sin necesidad de orden judicial. Aunque la Ley del Código Penal de 2010 supuso la legalización de las relaciones entre personas del mismo sexo, no se había eliminado expresamente el delito de sodomía. El ACNUR recomendó a Lesotho que

derogase las disposiciones legislativas que tipificaban como delito la homosexualidad masculina⁵⁴.

33. El ACNUR señaló que en Lesotho el matrimonio era una institución exclusivamente reservada a las personas heterosexuales. Además, aunque en la Proclamación sobre la Adopción no se mencionaba a los homosexuales, estos no podían adoptar niños como pareja porque no se les permitía contraer matrimonio y porque la homosexualidad masculina se consideraba un delito⁵⁵.

34. El CEDAW estaba preocupado por las prácticas y leyes consuetudinarias discriminatorias, especialmente en las zonas rurales y las comunidades alejadas, en lo tocante, entre otras cosas, al matrimonio y su disolución, la herencia y los derechos de propiedad. Pidió a Lesotho que preparase un código de familia unificado que abarcara la cuestión de los derechos no igualitarios de herencia, la propiedad y los derechos sobre la tierra, y la poligamia; garantizase la igualdad entre la mujer y el hombre en el matrimonio y las relaciones familiares; modificase las disposiciones discriminatorias y las normas administrativas que aún subsistían en relación con la familia, el matrimonio y el divorcio, y prohibiese la poligamia⁵⁶.

35. En respuesta a las observaciones finales del CEDAW, Lesotho señaló que la Comisión de Reforma Legislativa estaba revisando varias leyes con el fin de elaborar un código unificado sobre la sucesión y poner remedio a la desigualdad de los derechos de herencia. También se refirió a la promulgación de la Ley de Tierras de 2010, cuyo artículo 4, párrafo 3, hacía inaplicable toda práctica consuetudinaria incompatible con la Ley⁵⁷. Se había creado la Autoridad de Administración de Tierras, que había ayudado a aplicar efectivamente las disposiciones de la Ley sobre la Capacidad Jurídica de los Cónyuges y la Ley de Tierras, que reconocía a las mujeres el derecho a la propiedad de la tierra sin la necesidad de heredar⁵⁸.

36. A pesar de estas medidas, en 2014 el CEDAW lamentó la falta de información sobre las medidas adoptadas para abordar los problemas relacionados con los derechos sobre la tierra y la poligamia y señaló que Lesotho no había logrado modificar las disposiciones y reglamentos administrativos discriminatorios en materia de familia, matrimonio, divorcio y reparto de los bienes gananciales. El CEDAW reiteró sus recomendaciones anteriores de que Lesotho ultimase el código de familia unificado, velando por que se abordasen los problemas de la desigualdad de los derechos de herencia y propiedad, y los relacionados con los derechos sobre la tierra y la poligamia; modificase las disposiciones discriminatorias, y prohibiese la poligamia⁵⁹.

37. Al CEDAW le preocupaba que la Ley sobre la Capacidad Jurídica de los Cónyuges (2006) solo se aplicase a las personas casadas con arreglo al derecho romanoholandés (*common law*) y se excluyese al derecho consuetudinario basotho⁶⁰. En el marco del seguimiento, Lesotho informó acerca de la propuesta de armonizar las Leyes de Leretholi con la Ley sobre la Capacidad Jurídica de los Cónyuges e indicó que el proceso se encontraba en la etapa de anteproyecto de ley con miras a su presentación al Parlamento. Con la armonización se pretendía derogar el artículo 11 de las Leyes de Leretholi, que discriminaba a la mujer en lo tocante a la herencia⁶¹.

E. Derecho a la libre circulación

38. El CEDAW expresó su preocupación por las dificultades encontradas por la población de Lesotho, especialmente en las zonas rurales y alejadas, para obtener un pasaporte. Instó a Lesotho a que velase por que toda la población, en particular la que residía en zonas rurales y remotas, pudiese obtener un pasaporte⁶².

F. Libertad de religión y de creencias, de expresión, de asociación y de reunión pacífica, y derecho a participar en la vida pública y política

39. El UNCT señaló que, durante la huelga del personal de enfermería del Hospital Reina Mamohato de Maseru que tuvo lugar en abril de 2014, la policía, utilizando munición real, abrió fuego contra los huelguistas e hirió a algunos de ellos⁶³.

40. El CEDAW elogió a Lesotho por los esfuerzos realizados para aplicar medidas especiales de carácter temporal en lo referente a la participación política de la mujer, como la disposición de la Ley de Administraciones Locales de 2004, en la que se establecía una cuota del 30% de mujeres en el gobierno local, así como que se hubiese conseguido que como resultado de su entrada en vigor la representación de la mujer hubiese aumentado hasta el 58%⁶⁴.

G. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias

41. Si bien tomó nota del examen en 2011 de las condiciones básicas de empleo de los funcionarios públicos, que permitió ampliar el período de maternidad remunerada, el CEDAW expresó su preocupación por la constante segregación profesional, tanto vertical como horizontal; la persistencia de la disparidad salarial entre mujeres y hombres, y la concentración de las mujeres en el sector informal. Instó a Lesotho a que velase por que todas las mujeres pudiesen disfrutar de una licencia de maternidad remunerada, garantizase una remuneración igual por un trabajo de igual valor, estableciese un marco regulatorio para el sector informal, y adoptase medidas especiales de carácter temporal para lograr la igualdad de oportunidades para hombres y mujeres en el mercado de trabajo⁶⁵.

42. El UNCT señaló que, si bien la edad mínima para trabajar era de 15 años y la edad mínima para realizar trabajos peligrosos era de 18 años, seguía empleándose a niños en el servicio doméstico, en la venta ambulante y en la agricultura sin ninguna protección legal. También se seguía empleando a niños en las peores formas de trabajo⁶⁶.

43. El CMW consideró preocupantes las informaciones acerca del elevado número de niños que trabajaban en el pastoreo, la venta ambulante, las fábricas textiles y de confección de prendas, y el trabajo doméstico⁶⁷.

H. Derecho a la seguridad social y a un nivel de vida adecuado

44. El Gobierno de Lesotho señaló que la pobreza estaba muy extendida, ya que más de la mitad de la población vivía por debajo del umbral de la pobreza. El nivel de pobreza había ido en aumento desde el comienzo del siglo XXI e incluso se había ampliado por las sequías recurrentes, que habían generado inseguridad alimentaria. También se había determinado que el desempleo era uno de los principales factores que contribuían a la elevada incidencia de la pobreza. Era más elevado entre los jóvenes, que constituían casi la mitad de la población, a lo que había que sumar la gran reducción en la contratación de basothos en las minas de un país vecino, así como la gran desigualdad de los ingresos. La malnutrición era un problema grave, y había aumentado el número de niños con retrasos en el desarrollo físico y un peso inferior al normal⁶⁸.

45. El UNCT observó que había aumentado la pobreza y la desigualdad. Si bien se habían logrado progresos considerables para implantar progresivamente servicios y recursos en las zonas rurales, lo montañoso del terreno, las deficiencias en la infraestructura

rural y, a veces, las condiciones meteorológicas extremas eran los principales obstáculos a la prestación de esos servicios y recursos⁶⁹.

46. El UNCT observó con satisfacción que en 2007 el Ministerio de Desarrollo Social, con el apoyo de la Unión Europea y el UNICEF, había puesto en marcha el Programa de Subsidios para Niños de Lesotho, que era un programa de ayuda social en efectivo para familias pobres y vulnerables que no estaba sujeto a condiciones. El Programa, entre otras cosas, había contribuido a aumentar el gasto de las familias en educación, prendas de vestir y calzado, en particular para los niños. Las tasas de escolarización habían aumentado un 10% en el caso de los niños y el trabajo infantil se había reducido en los distritos en los que el Programa se había puesto en marcha⁷⁰.

47. El UNCT señaló que en el informe anual de 2013 del Coordinador Residente se indicaba que el 38,7% de la población necesitaba asistencia alimentaria. Indicó que la malnutrición era un problema importante y observó con preocupación el retraso en el crecimiento de los niños menores de 5 años de edad, problema que era más grave en los distritos de las zonas de montaña. El UNCT señaló que el Gobierno no tenía estrategias claras para hacer frente al problema y que la política nacional de nutrición se encontraba en su fase de proyecto desde 2009. Lesotho tampoco tenía un programa nacional de reducción del riesgo de desastres para hacer frente a una crisis relacionada con la seguridad alimentaria⁷¹.

48. El CMW observó que las familias basothos dependían considerablemente de las remesas de fondos enviadas por familiares que trabajaban en el extranjero, que representaban una cuarta parte del producto interno bruto de Lesotho en 2013. Expresó su inquietud por que los elevados costos de las transferencias, la doble imposición y la corrupción fuesen un impedimento para el uso de canales regulares en las transferencias de remesas, y para que estas pudiesen surtir todos sus efectos en el desarrollo⁷².

I. Derecho a la salud

49. El UNCT señaló que había graves deficiencias de capacidad en el sector de la salud, entre ellas, el acceso limitado a centros médicos; la actitud poco receptiva del personal sanitario; las largas distancias y el tiempo que llevaba desplazarse a un centro de salud en las zonas rurales; la falta de suministros médicos esenciales en los centros de salud, y la denegación del acceso a los servicios de salud a los niños sin el consentimiento de sus padres⁷³.

50. El UNCT observó que el Gobierno de Lesotho había aprobado la Política Nacional de Salud de 2011 con el fin de mejorar la prestación a todos los basothos de servicios sanitarios de calidad y de manera eficiente, eficaz y equitativa. El Gobierno de Lesotho también había abolido los honorarios en todos los centros de atención primaria de la salud y prestaba servicios de extensión a las comunidades que residían lejos de los centros de salud. La salud maternoinfantil era una esfera prioritaria de la Política Nacional de Salud de 2011. Sin embargo, Lesotho tenía, en líneas generales, un sistema de salud deficiente y el país carecía de recursos humanos calificados en el sector de la salud. Esta situación había propiciado el progresivo deterioro de los indicadores de salud. El UNCT señaló que en el informe anual del Coordinador Residente de 2013 se indicaba que era poco probable que Lesotho lograra los Objetivos de Desarrollo del Milenio cuarto, quinto y sexto, debido a las elevadas tasas de mortalidad infantil y materna⁷⁴.

51. El CEDAW tomó nota de las campañas de reducción acelerada de la mortalidad materna y los programas de maternidad sin riesgo, pero expresó su preocupación por las elevadas tasas de mortalidad materna. Instó a Lesotho a que mejorase el acceso de la mujer

a la atención de la salud y los servicios relacionados con la salud y a que disminuyese la mortalidad materna e infantil⁷⁵.

52. El CEDAW expresó preocupación por que el aborto estuviese prohibido⁷⁶.

53. El CEDAW expresó preocupación por el acceso limitado de las mujeres a servicios de salud sexual y reproductiva de calidad. Instó al Gobierno de Lesotho a que aumentase el acceso a métodos anticonceptivos asequibles, así como a la información y los servicios de planificación familiar, y promoviese la educación sobre salud sexual y reproductiva⁷⁷.

54. Aunque tomó nota de la adopción en 2011 del Plan Estratégico relativo al VIH/SIDA y el Plan de Acción Nacional sobre las Mujeres, las Niñas y el VIH/SIDA para el período 2011-2016, el CEDAW observó con profunda preocupación que Lesotho se enfrentaba a una grave epidemia y que las mujeres y las niñas se veían afectadas de forma desproporcionada. Instó al Gobierno a que hiciera frente a los efectos del VIH/SIDA en las mujeres y las niñas, así como a sus consecuencias en los ámbitos familiar y social⁷⁸.

55. El UNCT declaró que Lesotho había realizado mejoras con respecto a la prevención de la transmisión maternoinfantil del VIH/SIDA. En junio de 2014, 207 de los 216 centros de salud prestaban ese tipo de servicios de prevención. Además, el 61% de los centros prestaban servicios a los niños que vivían con el VIH⁷⁹.

56. El UNCT destacó la elaboración y la aplicación de las normas en materia de salud para adolescentes por el Ministerio de Salud y otros asociados en la ejecución, destinados a mejorar la calidad y la cobertura de los servicios de salud para adolescentes. Sin embargo, la aplicación progresiva de las normas era lenta⁸⁰.

J. Derecho a la educación

57. El UNCT señaló que Lesotho tenía una de las tasas de alfabetización más elevadas en el África Subsahariana y estaba en camino de lograr el segundo Objetivo de Desarrollo del Milenio. El suministro de comidas en las escuelas y la concesión de becas había estabilizado la tasa de asistencia y había entrañado un aumento de la tasa de escolarización. Sin embargo, la calidad de la educación seguía siendo deficiente⁸¹.

58. El UNCT observó que la enseñanza primaria era gratuita y obligatoria. Sin embargo, el sistema de enseñanza primaria no era incluyente y, por ejemplo, ninguna escuela había tomado medida de adecuación alguna para los niños con discapacidad. Además, a las niñas embarazadas se les impedía asistir a clase, aunque se les permitía hacer los exámenes⁸².

59. El UNCT señaló que, en 2013, solo el 23% de los niños y el 37% de las niñas estaban matriculados en la enseñanza secundaria. La enseñanza secundaria era inasequible para la mayoría de los niños, en especial los más vulnerables. También observó que los niños no asistían a la escuela con regularidad por falta de material de estudio, por las largas distancias que tenían que recorrer o porque tenían que cuidar de un familiar enfermo. Los abusos sexuales cometidos por maestros era otra de las causas del abandono escolar. Debido a la pobreza, las prácticas culturales y la alta prevalencia del VIH, un gran número de niñas se veían obligadas a realizar faenas domésticas y eran numerosos los niños que cuidaban de las ovejas en las montañas. Ello también tenía una repercusión negativa en la asistencia a la escuela⁸³.

60. El CEDAW encomió los logros en la educación de las niñas y las mujeres, pero expresó su preocupación por la marcada disminución de la matrícula en la enseñanza primaria y secundaria y la segregación por áreas de estudio en la enseñanza postsecundaria, que llevaba a una concentración de mujeres y niñas en áreas tradicionalmente femeninas. Instó al Gobierno de Lesotho a que asegurase la igualdad de acceso de las niñas y las

mujeres a todos los niveles educativos y áreas de estudio, aumentase la capacidad para que las niñas pudiesen cursar estudios secundarios y superase las actitudes tradicionales que ponían obstáculos a la educación de las niñas y las mujeres⁸⁴.

61. El CEDAW expresó preocupación por el elevado número de niñas que eran víctimas de abusos sexuales y acoso en las escuelas, o cuando se dirigían o regresaban de ellas, por parte de maestros y compañeros de clase. Instó al Gobierno de Lesotho a que proporcionase un entorno educativo seguro y sin discriminación ni violencia, así como medios de transporte escolar seguros⁸⁵.

62. El UNCT indicó que el VIH y el sida tenían un fuerte impacto en los derechos de los niños, pues a veces se veían obligados a abandonar la escuela y privados de su derecho a la educación por tener que cuidar a un progenitor o un familiar enfermo, cuando sus padres habían fallecido⁸⁶.

K. Derechos culturales

63. La UNESCO señaló que Lesotho era parte en la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (1972), la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003) y la Convención sobre la Protección y Promoción de la Diversidad de las Expresiones Culturales (2005) y que se debía alentar al país a que aplicase plenamente las disposiciones que promovían el acceso al patrimonio cultural y las expresiones creativas, y la participación en ellos, pues por sí mismas propiciaban la efectividad del derecho a participar en la vida cultural⁸⁷.

L. Personas con discapacidad

64. El UNCT señaló que Lesotho había ratificado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en 2008, pero que aún no la había incorporado a su legislación. En 2011, comenzó a aplicarse una política nacional sobre la discapacidad. Entre las preocupaciones relacionadas con los derechos de las personas con discapacidad figuraban el acceso limitado a la educación, especialmente debido a la falta de equipo especializado y otros materiales didácticos, y la insuficiente capacitación del personal docente; lo limitado de los subsidios de discapacidad, y la falta de oportunidades de empleo para las personas con discapacidad⁸⁸.

M. Migrantes, refugiados y solicitantes de asilo

65. El ACNUR observó que, si bien la legislación en materia de nacionalidad de Lesotho se ajustaba en gran medida a las normas internacionales para la prevención de la apatridia, seguían existiendo algunas lagunas. No había ninguna disposición que regulase la concesión de la nacionalidad a los niños abandonados, que podían convertirse en apátridas. Asimismo, los ciudadanos basothos que habían nacido en el extranjero no podían transmitir la nacionalidad de Lesotho a sus hijos nacidos en el extranjero, lo que podía entrañar su apatridia. La legislación en materia de nacionalidad también contenía algunos elementos discriminatorios en relación con el género. En virtud del Decreto sobre Ciudadanía de 1971 y la Constitución de 1993, entre los basothos la mujer no podía transmitir su nacionalidad a su cónyuge si este era extranjero, a diferencia del varón, a quien sí se le reconocía ese derecho. El ACNUR recomendó a Lesotho que reformara su legislación en materia de nacionalidad en lo referente a los niños abandonados y los niños nacidos en el extranjero de padres que también habían nacido en el extranjero, a fin de ajustarla plenamente a la Convención de 1961⁸⁹.

66. El ACNUR señaló que Lesotho no tenía un procedimiento de determinación de la apatridia y que no había datos sobre los apátridas. Recomendó que se estableciese un procedimiento de determinación de la apatridia y un marco jurídico nacional para la protección de los apátridas, en consonancia con las normas establecidas en la Convención de 1954, a fin de garantizar que los apátridas pudiesen disfrutar de sus derechos humanos⁹⁰.

N. Derecho al desarrollo y cuestiones ambientales

67. En el informe anual de 2013 del Coordinador Residente en Lesotho⁹¹, se señaló que, a comienzos de 2013, Lesotho había sufrido una sequía provocada por el cambio climático, que había ocasionado una grave inseguridad alimentaria. La adaptación al cambio climático, así como la gestión de los riesgos de desastre, exigían un enfoque sostenible a largo plazo. La degradación del medio ambiente y la resiliencia conexas seguían siendo una cuestión importante y los efectos del cambio climático se manifestaban en las sequías anuales consecutivas que habían provocado una crisis de seguridad alimentaria que afectaba a casi toda la población.

68. El UNCT señaló que Lesotho era un país muy propenso a sufrir los efectos del cambio climático. También expresó su preocupación por la degradación del medio ambiente, como la erosión del suelo y la reducción de la cobertura forestal, que afectaban negativamente a la seguridad alimentaria y el desarrollo sostenible⁹².

Notas

¹ Unless indicated otherwise, the status of ratification of instruments listed in the table may be found on the official website of the United Nations Treaty Collection database, Office of Legal Affairs of the United Nations Secretariat, <http://treaties.un.org/>. Please also refer to the United Nations compilation on Lesotho from the previous cycle (A/HRC/WG.6/8/LSO/2).

² En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:

ICERD	Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial
ICESCR	Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
OP-ICESCR	Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales
ICCPR	Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
ICCPR-OP 1	Protocolo Facultativo del ICCPR
ICCPR-OP 2	Segundo Protocolo Facultativo del ICCPR, destinado a abolir la pena de muerte
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
OP-CEDAW	Protocolo Facultativo de la CEDAW
CAT	Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
OP-CAT	Protocolo Facultativo de la CAT
CRC	Convención sobre los Derechos del Niño
OP-CRC-AC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la participación de niños en los conflictos armados
OP-CRC-SC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía
OP-CRC-IC	Protocolo Facultativo de la CRC relativo a un procedimiento de comunicaciones
ICRMW	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
OP-CRPD	Protocolo Facultativo de la CRPD

ICPPED Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas

- ³ Individual complaints: ICCPR-OP 1, art. 1; OP-CEDAW, art. 1; OP-CRPD, art. 1; OP-ICESCR, art. 1; OP-CRC-IC, art. 5; ICERD, art. 14; CAT, art. 22; ICRMW, art. 77; and ICPPED, art. 31. Inquiry procedure: OP-CEDAW, art. 8; CAT, art. 20; ICPPED, art. 33; OP-CRPD, art. 6; OP-ICESCR, art. 11; and OP-CRC-IC, art. 13. Inter-State complaints: ICCPR, art. 41; ICRMW, art. 76; ICPPED, art. 32; CAT, art. 21; OP-ICESCR, art. 10; and OP-CRC-IC, art. 12. Urgent action: ICPPED, art. 30.
- ⁴ Protocol to Prevent, Suppress and Punish Trafficking in Persons, Especially Women and Children, supplementing the United Nations Convention against Transnational Organized Crime.
- ⁵ 1951 Convention relating to the Status of Refugees and its 1967 Protocol, 1954 Convention relating to the Status of Stateless Persons, and 1961 Convention on the Reduction of Statelessness.
- ⁶ Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of the Wounded and Sick in Armed Forces in the Field (First Convention); Geneva Convention for the Amelioration of the Condition of Wounded, Sick and Shipwrecked Members of Armed Forces at Sea (Second Convention); Geneva Convention relative to the Treatment of Prisoners of War (Third Convention); Geneva Convention relative to the Protection of Civilian Persons in Time of War (Fourth Convention); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of International Armed Conflicts (Protocol I); Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Protection of Victims of Non-International Armed Conflicts (Protocol II). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL.
- ⁷ International Labour Organization Convention No. 29 concerning Forced or Compulsory Labour; Convention No. 105 concerning the Abolition of Forced Labour; Convention No. 87 concerning Freedom of Association and Protection of the Right to Organise; Convention No. 98 concerning the Application of the Principles of the Right to Organise and to Bargain Collectively; Convention No. 100 concerning Equal Remuneration for Men and Women Workers for Work of Equal Value; Convention No. 111 concerning Discrimination in Respect of Employment and Occupation; Convention No. 138 concerning Minimum Age for Admission to Employment; Convention No. 182 concerning the Prohibition and Immediate Action for the Elimination of the Worst Forms of Child Labour.
- ⁸ International Labour Organization Convention No.169 concerning Indigenous and Tribal Peoples in Independent Countries and Convention No.189 concerning Decent Work for Domestic Workers.
- ⁹ Protocol Additional to the Geneva Conventions of 12 August 1949, and relating to the Adoption of an Additional Distinctive Emblem (Protocol III). For the official status of ratifications, see International Committee of the Red Cross, at www.icrc.org/IHL.
- ¹⁰ UNESCO submission for the UPR of Lesotho, paras. 9 and 28.1.
- ¹¹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 14 and 15.
- ¹² Available from www.un.org/sg/statements/index.asp?nid=7956.
- ¹³ Available from www.ls.undp.org/content/dam/lesotho/docs/Other/RCAR_2013_LES_NAR.pdf.
- ¹⁴ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 10 and 11.
- ¹⁵ Ibid., paras.4, 24 and 25.
- ¹⁶ Ibid., paras. 4, 24 and 38. See also CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 13.
- ¹⁷ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 4.
- ¹⁸ UNESCO submission for the UPR of Lesotho, paras. 20 and 28.
- ¹⁹ Ibid., para. 30.
- ²⁰ Ibid., paras. 19 and 29.
- ²¹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 41.
- ²² CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 6.
- ²³ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 2.
- ²⁴ En este documento se han usado las siglas inglesas siguientes:
- | | |
|-------|---|
| CERD | Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial |
| CESCR | Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales |
| CEDAW | Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer |
| CAT | Comité contra la Tortura |
| CRC | Comité de los Derechos del Niño |

CMW	Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
CRPD	Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
CED	Comité contra la Desaparición Forzada

- ²⁵ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 47.
- ²⁶ CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1.
- ²⁷ Letter dated 8 April 2014 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Representative of Lesotho to the United Nations Office and other international organizations in Geneva, p. 3, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LSO/INT_CEDAW_FUL_LSO_16992_E.pdf#page=1&zoom=auto,-82,842.
- ²⁸ For the titles of special procedures, see www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Themes.aspx and www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/Pages/Countries.aspx.
- ²⁹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 12 and 13.
- ³⁰ Letter dated 8 April 2014 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Representative of Lesotho to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, pp. 1 and 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LSO/INT_CEDAW_FUL_LSO_16992_E.pdf#page=1&zoom=auto,-82,842. See also CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, paras. 6 and 7.
- ³¹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 26 and 27.
- ³² CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 17.
- ³³ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 20 and 21.
- ³⁴ *Ibid.*, para. 19.
- ³⁵ CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 5.
- ³⁶ A/HRC/25/74, para 10.
- ³⁷ UNCT submission for the UPR of Lesotho, paras. 5–7.
- ³⁸ UNHCR submission for the UPR of Lesotho, p. 4.
- ³⁹ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 10.
- ⁴⁰ *Ibid.*, para. 12.
- ⁴¹ *Ibid.*, para. 14.
- ⁴² *Ibid.*, para. 20.
- ⁴³ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 22 and 23.
- ⁴⁴ CMW/C/LSO/QPR/1, para. 11.
- ⁴⁵ *Ibid.*, para. 28.
- ⁴⁶ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 23.
- ⁴⁷ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 38.
- ⁴⁸ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 17.
- ⁴⁹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 24 and 25.
- ⁵⁰ UNHCR submission for the UPR of Lesotho, p. 2.
- ⁵¹ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 26.
- ⁵² *Ibid.*, para. 28.
- ⁵³ UNHCR submission for the UPR of Lesotho, p. 4.
- ⁵⁴ *Ibid.*, pp. 3 and 4.
- ⁵⁵ *Ibid.*, p. 3.
- ⁵⁶ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 36, 38 and 39.
- ⁵⁷ CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 7.
- ⁵⁸ *Ibid.*, para. 8.
- ⁵⁹ Letter dated 8 April 2014 from the Committee on the Elimination of Discrimination against Women to the Permanent Representative of Lesotho to the United Nations Office and other international organizations at Geneva, p. 2, available from http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CEDAW/Shared%20Documents/LSO/INT_CEDAW_FUL_LSO_16992_E.pdf#page=1&zoom=auto,-82,842.
- ⁶⁰ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 38.
- ⁶¹ CEDAW/C/LSO/CO/1-4/Add.1, para. 7.
- ⁶² CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 26 and 27.
- ⁶³ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 16.
- ⁶⁴ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, para. 18.

-
- ⁶⁵ Ibid., paras. 30 and 31.
- ⁶⁶ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 44.
- ⁶⁷ CMW/C/LSO/QPR/1, para. 29.
- ⁶⁸ Kingdom of Lesotho, Millennium Development Goals, Status Report 2013, available from www.ls.undp.org/content/dam/lesotho/docs/Reports/MDGReport2013.pdf.
- ⁶⁹ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 46.
- ⁷⁰ Ibid., para. 47.
- ⁷¹ Ibid., paras. 48–51.
- ⁷² CMW/C/LSO/QPR/1, para. 27.
- ⁷³ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 61.
- ⁷⁴ Ibid., paras. 55–57.
- ⁷⁵ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 32 and 33.
- ⁷⁶ Ibid., para. 32.
- ⁷⁷ Ibid., paras. 32 and 33.
- ⁷⁸ Ibid., paras. 34 and 35.
- ⁷⁹ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 65.
- ⁸⁰ Ibid., para. 59.
- ⁸¹ Ibid., para. 67.
- ⁸² Ibid., para. 68.
- ⁸³ Ibid., paras. 69 and 70.
- ⁸⁴ CEDAW/C/LSO/CO/1-4, paras. 28 and 29.
- ⁸⁵ Ibid.
- ⁸⁶ UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 34.
- ⁸⁷ UNESCO submission for the UPR of Lesotho, para. 32.
- ⁸⁸ UNCT submission for the UPR of Lesotho, paras. 75–77.
- ⁸⁹ UNHCR submission for the UPR of Lesotho, p. 2.
- ⁹⁰ Ibid., p. 3.
- ⁹¹ Available from www.ls.undp.org/content/dam/lesotho/docs/Other/RCAR_2013_LES_NAR.pdf.
- ⁹² UNCT submission for the UPR of Lesotho, para. 80.
-